



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 178-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Diciembre** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)***"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10º dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "*El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)*"; en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz, en la estación correspondiente formula y dicta el siguiente **PEDIDO**: "*Declarar de necesidad pública e interés regional el inventario turístico en las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash y crear un aplicativo turístico que contenga la información detallada*";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las **Competencias constitucionales de los** gobiernos regionales señala que son competentes para: "(...) **g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)**";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **funciones en materia de turismo**, establece: "**a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo. (...)** **j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados. (...)** **l) Declarar eventos de interés turístico regional. (...)** **q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales. (...)**";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del Segundo Pedido Verbal del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) *en primer lugar agradecer a Dios por lo nos ha brindado un recurso maravilloso en nuestra Región Ancash, Ancash que tiene costa y sierra, pues nosotros como Gobierno Regional tenemos que ser muy aspirantes de poder empoderar, de poder jerarquizar, para poder vender un producto turístico, dicho sea de paso hay temas turísticos que verdaderamente necesitan mucho que trabajar e identificar; en la Cordillera Negra en la Comunidad Campesina de Ecash, tenemos las lagunas de Macon 1, Macon 2, Macon 3 hasta Macon 7, la laguna de Rachac Cocha, Hurancayoc, e infinidad de lagunas esto es en la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz y Yungay, pero conforme también en otras provincias que están por identificarlas; dicho sea de paso hoy por hoy están en promoción la Laguna de Rocoluyoc que queda en la Comunidad Campesina de Vicos, que muy bien puede suplir y que puede reemplazar a los otros atractivos turísticos que están en peligro de extinción, ello me ha permitido para poder con este acuerdo que le demos la dinámica; ya que tenemos la herramienta principal que es la DIRCETUR con previo coordinación con las autoridades locales de cada provincia; de inventariar y clasificar los atractivos turísticos y crear un aplicativo desde el teléfono celular para que el turista identifique, se adecue y que puntualice donde visitar dentro de las veinte provincias; ello pues requiere mucho trabajo, pero nada es imposible, tenemos los recursos turísticos que se clasifican en naturales y culturales, tanto también históricos y contemporáneos ello es lo que tenemos que trabajar desde el Consejo Regional para que nuestros funcionarios también se focalicen hacer un trabajo correcto, por ello colegas consejeros cada uno de nosotros en nuestra provincia hay mucha riqueza natural y turístico pero no lo estamos dando énfasis, hay mucho por explotar, como que también tenemos que trabajar en cuanto a ordenanza regional o un proyecto de ley; dicho sea de paso el Parque Nacional son las que dan más beneficio y que se van al fisco*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



nacional, (...) también este pedido tendría que ser por acuerdo de consejo regional (...)" En ese sentido, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Segundo Pedido Verbal por parte del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz, solicita la participación a los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento; en ese contexto el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga después de su alocución propone que el verbo que debería de ser es disponer y no declarar; dicha sugerencia es aceptada por el Consejero proponente del pedido. Acto seguido la Consejera Delegada culminado el debate y somete a votación el segundo pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, de necesidad pública e interés regional el **INVENTARIO TURÍSTICO** en las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash y **CREAR** un **APLICATIVO TURÍSTICO** que contenga la información detallada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA